

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de agosto de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 841-2019-R.- CALLAO, 26 DE AGOSTO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0447-2019-DFIPA (Expediente N° 01077709) recibido el 23 de julio de 2019, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos solicita la rectificación de la Resolución N° 663-2019-R.

Visto el Oficio N° 250-2019/UNAC/FILIAL CAÑETE (Expediente N° 01077981) recibido el 02 de agosto de 2019, por cuyo intermedio el docente Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN, Presidente de la Comisión Especial de Funcionamiento de la Universidad Nacional del Callao en la Sede Cañete, solicita viáticos por comisión de servicio correspondiente a partir del mes de julio hasta setiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, es objetivo de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad, las mismas que son inherentes a la docencia universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 numeral 13.3 del Estatuto de la Universidad; asimismo, es un deber de los profesores universitarios cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe, de acuerdo al Art. 258 numeral 258.10 del normativo estatutario;

Que, por Resolución N° 047-2006-CU de fecha 24 de abril de 2006, el Consejo Universitario aprobó el Proyecto de Creación de la Filial de la Universidad Nacional del Callao en la Provincia de Cañete;

Que, con Resolución Rectoral N° 1122-2018-R del 31 de diciembre de 2018, en el numeral 1 se designa, como Presidente de la Comisión Especial de Funcionamiento de la Universidad Nacional del Callao en la Provincia de Cañete, en representación del Rector, al docente Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; a quién en calidad de tal, se le reconoce las prerrogativas inherentes al cargo;

Estando a lo glosado, al Informe N° 581-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 760-2019-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 20 de agosto de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



- 1º **OTORGAR**, financiamiento, por comisión de servicios, al docente Ing. **ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN**, Presidente de la Comisión Especial de Funcionamiento de la Universidad Nacional del Callao Sede Cañete, a partir del mes de julio hasta setiembre de 2019, por el monto total de S/. 4,255.00 (cuatro mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles); según el siguiente detalle:

Ing. **ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN**

MES Y DÍAS	Viáticos y Asignaciones Específica 2.3.2.1.2.2 (Por día)	Nº DÍAS	Pasajes y Gastos de Transporte Específica 2.3.2.1.2.1	Nº Viajes	TOTAL S/.
Julio: 02, 03, 05, 09, 10, 12, 16, 17, 19, 23, 24 y 26.	95.00	12	20.00	12	1,380.00
Agosto: 02, 06, 07, 09, 13, 14, 16, 20, 21, 23, 27, 28 y 31.	95.00	13	20.00	13	1,495.00
Setiembre: 03, 04, 06, 10, 11, 13, 17, 18, 20, 24, 25 y 27.	95.00	12	20.00	12	1,380.00
Total	3,515.00	37	740.00	37	4,255.00

- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 006, Específicas del Gasto 2.3.2.1.2.2 “Viáticos y Asignaciones” y 2.3.2.1.2.1 “Pasajes y Gastos de Transporte” antes mencionadas, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Filial de Cañete, girándose el cheque de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería, excepto cuando el docente beneficiado haya cancelado directamente al proveedor.
- 3º **DEMANDAR**, que el mencionado docente presente a la Dirección General de Administración, el informe económico correspondiente, debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el ejercicio presupuestal 2019 y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Comisión Especial de Funcionamiento de la Universidad Nacional del Callao en la Provincia de Cañete, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 Oficina de Secretaría General

 Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
 Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, CEFUNAC-Cañete, DIGA, OPP, ORAA, OCI,
 cc. ORHH, UE, OC, OFT, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.